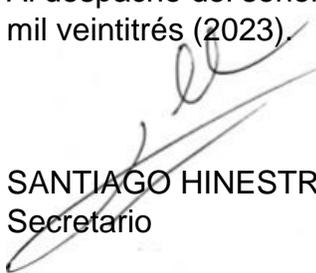




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00258-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto el presente proceso EJECUTIVO promovido por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.** contra **PROCESADORA DE ACEITE ORO ROJO LTDA** a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

No obstante, al dar aplicación a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 25 de la Ley 1564 de 2012 –*Código General del Proceso*-, y proceder a realizar el cálculo del valor de lo pretendido -*como factor determinante de competencia*- se advierte claramente que la demanda bajo estudio es de **MAYOR CUANTÍA**, por cuanto la sumatoria total de los montos pretendidos al momento de su presentación (capital) corresponde a \$180.674.375.

Rubro que supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes; motivo por el cual al dar cumplimiento a lo estipulado por el numeral primero -1º- del artículo 20 del C. G. del P., no corresponde el conocimiento del presente trámite a los Jueces Civiles Municipales.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente al señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad (Reparto), a quien corresponde para conocer de ella.

En consecuencia, El Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva singular promovida por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.** contra **PROCESADORA DE ACEITE ORO ROJO LTDA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR la totalidad del expediente al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO), quien es competente para conocer de ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 15 de mayo de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 1552 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario